



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 2 de octubre de 2003

Número 192

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 12 de septiembre de 2003, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003 que ofertaba plazas vacantes para Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Página 15795

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento.

Página 15797

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe de Servicio de Medios de Personal.

Página 15799

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se acuerda no someter a la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos denominados "plantas desaladoras de agua de mar, ósmosis inversa, para producir 5.700 m³/día y 5.000 m³/día", ubicadas en Las Marciegas, promovidos por Coagrisan, Copaisan y otras empresas agrarias, y por la Sociedad Económica de Promoción de Gran Canaria, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Página 15801

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 15802



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de ampliación del saneamiento y E.D.A.R. de Valverde (El Hierro).

Página 15804

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 15 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro e instalación de equipos de videoconferencia para la red corporativa de datos y voz del Gobierno de Canarias.

Página 15805

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 15 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de un suministro e instalación de módulos de memoria e interfaces para los equipos de concentración y acceso de la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

Página 15806

*Administración Local***Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 11 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras para la remodelación de las instalaciones deportivas en el campo de fútbol de San Francisco Javier.

Página 15807

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de septiembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez, de la Resolución de 3 de abril de 2003, por la que se declara la caducidad del expediente administrativo de Responsabilidad Contable incoado por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 21 de mayo de 2001 y las Resoluciones de 4 de abril de 2003, que disponen la incoación del expediente administrativo de Responsabilidad Contable y se nombra a la Instructora y al adjunto, en el referido expediente.

Página 15809

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 15810

Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 15811

Anuncio de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 15813

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 17 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2003, que abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Risco de la Sabina, en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo.

Página 15814

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 28 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector UB-06, en Hoya de Ariñez.

Página 15815

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1653 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 12 de septiembre de 2003, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003 que ofertaba plazas vacantes para Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, ha dispuesto:

Primero.- Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artº. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio

será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares o Agentes, el plazo posesorio deberá de computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artº. 66.1.g) del Reglamento Orgánico teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2003.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Rodríguez Rodríguez.

ANEXO I

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CUERPO	ESCALAFON	PREFERENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	ID.	INF.	PUNTOS	CATEGORIA
DESTINO ADJUDICADO		LOCALIDAD	PROVINCIA		DESTINO ACTUAL		LOCACIUAL		LOCACIUAL		PROVACTUAL		
ACOSTA	RUIZ	ANTONIO ANGEL	42150309	OFICIAL	7310	JZDO. PAZ	7	10	9	0	0	7,858	OF. SECR. TENERIFE
JZDO. PAZ		GUIA DE ISORA	TENERIFE		GUIA DE ISORA								
GONZALEZ	ANTON	EMILIO JOSE	41928148	OFICIAL	692	A.P. SECC. 2	20	8	25	0	0	20,736	OFICIAL TENERIFE
JZDO. PAZ		LA MATANZA	TENERIFE		A.P. SECC. 2								
GRANIZO	LUIS	LUIS	41885818	OFICIAL	556	DERECHO	20	8	25	0	0	20,736	OF. SECR. TENERIFE
JZDO. PAZ		TACORONTE	TENERIFE		JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 2								
MACIAS	RODRIGUEZ	CRISTOBAL	43657518	OFICIAL	6535	DERECHO	10	2	8	0	0	10,189	OF. SECR. LAS PALMAS
JZDO. PAZ		AGÜTIMES	LAS PALMAS		JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 6								
MANCHO	DENIZ	JOSE CARLOS	41996299	OFICIAL	4902	JZDO. PAZ (RP)	11	8	27	0	0	11,742	OFICIAL TENERIFE
JZDO. PAZ		ARICO	TENERIFE		JZDO. PAZ (RP)								
MARTIN	SAIZ	PEDRO	50080823	AGENTE	5485	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 4	1	9	10	0	0	1,778	AGENTE TENERIFE
JZDO. PAZ		SANTIAGO DEL TEIDE	TENERIFE		JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 4								
PORTUGUES	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	43777411	AGENTE	4901	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 3	4	2	12	0	0	4,200	AGENTE TENERIFE
JZDO. PAZ		LA MATANZA DE ACENTEJO	TENERIFE		JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 3								
SANTANA	QUINTANA	GEMA Mª	42798313	OFICIAL	1106	DERECHO	17	8	14	0	0	17,706	OF. SECR. LAS PALMAS
JZDO. PAZ		SANTA BRIGIDA	LAS PALMAS		JZDO. PAZ								
TRIANA	TANO	Mª DEL CARMEN	42152882	OFICIAL	1693	JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 2	15	10	19	0	0	15,886	OFICIAL TENERIFE
JZDO. PAZ		GALDAR	LAS PALMAS		JZDO. 1º INST. E INSTRUCC. 2								
					LOS LLANOS DE ARIDANE								

ANEXO II

CONCURSO: 22.5.03 (B.O.E. de 19.6.03).

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

ÁMBITO: Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin participantes excluidos.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1654 *ORDEN de 17 de septiembre de 2003, por la que se dispone la reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático iniciado por Orden de 23 de mayo de 1995, y se dictan normas complementarias de ordenación del procedimiento.*

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo establece los requisitos y condiciones en que los funcionarios de los Cuerpos docentes pueden adquirir la condición de Catedrático. Dicha disposición fue desarrollada reglamentariamente mediante el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

En cumplimiento del mismo y con la finalidad de posibilitar el acceso a la condición de Catedrático de los funcionarios docentes con destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se dicta por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Orden de 23 de mayo de 1995 (B.O.C. de 14 de junio de 1995), por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático.

Simultáneamente a la tramitación de este procedimiento, se publican diversas sentencias de sentido contradictorio, recaídas en recursos contencioso-administrativos presentados contra la Orden de 8 de julio de 1993, por la que se reconoce la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño a los funcionarios seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden de 19 de diciembre de 1991, afectando a algunos profesores que resultaron elegidos vocales de los Tribunales de selección de conformidad con lo establecido en la base 5.2.2 de la Orden de 23 de mayo de 1995, alguno de los cuales podrían verse afectados por la anulación parcial de la Orden de 8 de julio de 1993.

Como consecuencia de lo anterior y en tanto se produce el pronunciamiento de los máximos órganos jurisdiccionales, se dictan diversas Órdenes, la de 27 de junio de 1996 y la de 20 de mayo de 1997, en virtud de las cuales se modifica el apartado 6 de la Orden de 23 de mayo de 1995, posponiendo la realización de la prueba a que se refiere y fijando como fecha de conclusión de la misma, la de 30 de septiembre de 1996 y 30 de septiembre de 1997 respectivamente.

Finalmente, por Orden de 29 de mayo de 1998 (B.O.C. de 15 de junio) se modifica el apartado citado, no estableciéndose fecha de conclusión del procedimiento.

Hasta ese momento se había llevado a cabo la tramitación del procedimiento según lo previsto en la Orden de 23 de mayo de 1995, habiéndose impulsado el mismo hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos (Resolución de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Personal), y la publicación de la designación de los vocales titulares y suplentes de los tribunales (Resolución de 22 de junio de 1995 de la Dirección General de Personal).

El tiempo transcurrido desde la fecha de publicación de listas definitivas de participantes (8 de enero de 1996) y desde la designación de los vocales de los diferentes tribunales (22 de junio de 1995) implica la necesaria actualización de las mismas en consonancia con las situaciones administrativas de los funcionarios que participan en este procedimiento, y especialmente con el mantenimiento, hasta la resolución del procedimiento selectivo, de los requisitos exigidos para ser candidato por la base 2 de la Orden de esta Consejería de 23 mayo de 1995 (B.O.C. de 14 de junio de 1995).

El desarrollo curricular efectuado por la Comunidad Autónoma de Canarias desde el año 1995, con la publicación de los currículos oficiales de los diversos ciclos formativos ofertados por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la publicación de los Decretos 51/2002 y 53/2002, de 22 de abril, por los que se establece respectivamente los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, hace precisa la modificación puntual de aquellos aspectos de la prueba y de la memoria, previstos en la Orden de 23 de mayo de 1995, que tienen relación directa con los currículos vigentes, para adaptarlos a los mismos y, por tanto, a la práctica docente actual de los participantes.

“El Acuerdo-Marco para la mejora del sistema educativo de Canarias”, firmado el 18 de junio de 2002, entre las actuaciones de carácter complementario acordadas (apartado 3.2), contempla la realización de las convocatorias de acceso a la condición de cate-

drático especificadas en su anexo VII; estableciéndose en el mismo que la celebración de la prueba correspondiente a la convocatoria hecha pública por Orden de 23 de mayo de 1995 (B.O.C. de 14 de junio) se lleve a cabo en el año 2003.

Por todo ello, al amparo de las competencias que me confieren el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

DISPONGO:

Primero.- La reanudación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático, iniciado en virtud de la Orden de 23 de mayo de 1995 (B.O.C. de 14 de junio de 1995), que deberá estar concluido antes del 30 de junio de 2004.

Segundo.- Modificar, para adaptarlo a los currículos vigentes, el contenido del apartado 7.2.1 de la base 7 de la Orden de 23 de mayo de 1995, quedando redactado de la siguiente manera:

“7.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Desarrollo de una unidad didáctica de un área, materia o módulo profesional que corresponda o le haya sido atribuida a la especialidad del aspirante (situada en el contexto de la etapa, ciclo o curso), basada en el currículo Educación Secundaria Obligatoria o de los Ciclos Formativos de grado medio publicados por la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, supletoriamente los establecidos por los Reales Decretos dictados por el Estado.

La unidad didáctica deberá contener, con la pertinente justificación, las fases de diseño, puesta en práctica y evaluación, así como las actividades propuestas, los recursos utilizados y la temporalización.

b) Propuesta justificada de secuenciación de contenidos y de metodología de una materia del currículo de Bachillerato que corresponda o le haya sido atribuida a la especialidad del aspirante, o de un módulo profesional atribuido a su especialidad de un Ciclo Formativo de grado superior de la familia correspondiente, publicados por la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su defecto, supletoriamente los establecidos por los Reales Decretos dictados por el Estado.

El profesorado de Formación Empresarial desarrollará esta propuesta de un módulo profesional de un Ciclo Formativo de grado superior de su compe-

tencia, de un módulo diferente al elegido para desarrollo de la unidad didáctica contemplada en el apartado anterior.”

Tercero.- Modificar el contenido del apartado 8.2 de la base 8 de la Orden de 23 de mayo de 1995, quedando redactado de la siguiente manera:

“8.2. La Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio mediante el cual se fije la fecha de exposición de las listas definitivas de aspirantes con la valoración provisional de los méritos correspondientes a los apartados 1, 2 y 3 baremo en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación. Contra estas listas podrán los interesados presentar alegaciones ante el Director General de Personal en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición.”

Cuarto.- Modificar, para adaptarlo a las normas vigentes en materia de dietas e indemnizaciones por razones del servicio, el contenido del apartado 5.9 de la base 5 de la Orden de 23 de mayo de 1995, quedando redactado de la siguiente manera:

“5.9. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, y demás indemnizaciones que procedan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.4 y 5 del citado Decreto 251/1997, se establece que el número máximo de asistencias será de trescientas determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe, cualquiera que sea el número de órganos de selección o provisión en los que se participe. Las cuantías a percibir serán las correspondientes a la primera categoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 del Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.”

Quinto.- En desarrollo del presente procedimiento la Dirección General de Personal llevará a cabo las siguientes publicaciones en el Boletín Oficial de Canarias:

a) La composición definitiva de los tribunales, una vez actualizada a las situaciones administrativas vigentes en la fecha, de los designados inicialmente por Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1995, efectuado el nombramiento de los correspondientes presidentes y decidida la conformación de los de libre designación.

b) Anuncio mediante el cual se fije la fecha de exposición, en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación, de las listas definitivas de aspirantes excluidos y admitidos, una vez actualizada la lista de admitidos, aprobada por Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de diciembre de 1995 (B.O.C. de 3 de enero de 1996), a las situaciones administrativas vigentes en la fecha de conformidad con lo dispuesto en la base 2.2 de la Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 1995.

Contra la citada lista los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su exposición.

c) Anuncio mediante el cual se fije la fecha de exposición, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, de las listas definitivas de aspirantes, con la valoración provisional de los méritos correspondientes a los apartados 1, 2 y 3 baremo, en los términos previstos en el apartado tercero de la presente Orden que modifica la base 8.2 de la Orden de 23 de mayo de 1995.

Sexto.- Dictar las siguientes normas complementarias de ordenación del procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático, establecido por la Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 1995:

6.1. A fin de homogeneizar la forma de expresar los distintos actos que integran el procedimiento selectivo, los tribunales deberán conformar el expediente administrativo ajustándose a los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal. Asimismo deberán hacer uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición, manteniendo actualizados los datos para asegurar el desarrollo del procedimiento y el suministro de una información veraz a los aspirantes y unidades gestoras.

6.2. A efectos meramente informativos, los actos del procedimiento que sea necesario hacer públicos se divulgarán en la página WEB de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Personal a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1655 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en el Jefe de Servicio de Medios de Personal.*

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en su artículo 15, al que remite el artículo 22 del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la "Consejería de Economía, Hacienda y Comercio", vigente conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye, en su apartado 6º a las Secretarías Generales Técnicas, bajo la dependencia directa del Consejero, la dirección de la política de personal del Departamento, señalando las competencias que asumen en relación con el mismo.

Por otro lado, el artículo 6.2 de la Orden de 19 de julio de 1995, de la Consejería de Trabajo y Función Pública, sobre organización y funcionamiento del Registro de Personal, por la que se desarrolla el Decreto 222/1987, de 27 de noviembre, por el que se determinan los actos sujetos a anotación preceptiva en dicho Registro, atribuye a las Secretarías Generales Técnicas la competencia para comunicar al Registro de Personal los actos y resoluciones relativos al personal sujetos a anotación preceptiva en el mismo, dictados por los órganos del Departamento; comunicación que en la actualidad se realiza por vía

telemática, a través del recientemente implantado “Sistema de Información de Recursos Humanos” (SIRhUS).

Las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica de la “Consejería de Economía, Hacienda y Comercio” por las distintas normas reguladoras del ámbito funcional asignado, en virtud del contenido de la Disposición Adicional Tercera, letra i), del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se asumen por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ejercitadas con anterioridad a la modificación de la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, determinadas competencias por delegación, por el Jefe de Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y lograda una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las mismas, se estima conveniente delegarlas igualmente en el Jefe de Servicio de Medios de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Jefe de Servicio de Medios de Personal de esta Secretaría General Técnica, el ejercicio de las competencias en materia de personal que a continuación se relacionan:

1. Respecto del personal funcionario (y eventual, en su caso):

a) La formalización de las diligencias de tomas de posesión y ceses.

b) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

c) La declaración de consolidación y conservación de grado personal.

d) Formular las propuestas que procedan en relación con las situaciones administrativas de los fun-

cionarios, conforme a lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, así como en relación con la jubilación.

2. Respecto del personal laboral:

a) La formalización de las altas y bajas, temporales y definitivas, del personal.

b) El reconocimiento de antigüedad y servicios prestados.

c) Resolver sobre las jubilaciones.

3. Respecto de la totalidad del personal:

a) Las propuestas de anotación en el Registro de Personal de titulaciones académicas y títulos o diplomas de formación oficial.

b) La comunicación al Registro de Personal de los actos y resoluciones relativas al personal que se adopten por los órganos del Departamento y que estén sujetos a preceptiva anotación registral, conforme a la normativa reguladora de dicho Registro.

c) Las resoluciones de “adaptación de puestos de trabajo”, como consecuencia de la aprobación de modificaciones en la relación de Puestos de Trabajo del Departamento.

4. La formalización de los documentos relativos a la MUFACE, Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Segundo.- En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Jefe de Servicio, la presente delegación se entenderá referida al Puesto Singularizado del Servicio de Medios de Personal.

Tercero.- Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictados por esta Secretaría General Técnica.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación, que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1656 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se acuerda no someter a la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos denominados “plantas desaladoras de agua de mar, ósmosis inversa, para producir 5.700 m³/día y 5.000 m³/día”, ubicadas en Las Marciegas, promovidos por Coagrisan, Copaisan y otras empresas agrarias, y por la Sociedad Económica de Promoción de Gran Canaria, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).*

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 12 de julio de 2002, se recibió en la Viceconsejería de Medio Ambiente, procedente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, para su regularización, el Proyecto de dos plantas desaladoras de agua de mar, promovidas, cada una de ellas, por Coagrisan, Copaisan y otras empresas agrarias, y por la Sociedad Económica de Promoción de Gran Canaria, respectivamente.

2º) Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2002 y a requerimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se completó la documentación necesaria para la tramitación del expediente administrativo, mediante la aportación del anuncio de la información pública, la documentación restante del Proyecto técnico inicial de la desaladora promovida por el Cabildo de Gran Canaria (planos, pliego de condiciones y presupuesto) y Proyecto modificado nº 1 de la desaladora de la referida corporación insular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En aplicación del artículo 7 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, los dos Proyectos de instalaciones desaladoras de agua de mar deben someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico en la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo, sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el anexo III de la citada disposición.

Tercero.- Las instalaciones desaladoras de agua de mar de referencia, con una producción superior a 5.000 m³/día se enmarcan en el grupo octavo (8º) del anexo II de la citada Ley 6/2001, relativo a los proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, concretamente en el apartado “e”, bajo el epígrafe de “Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día”.

Cuarto.- De conformidad a los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, en aplicación de lo dispuesto en su artículo 1.2, procede realizar las siguientes consideraciones técnicas, en concordancia con el Estudio Detallado de Impacto Ecológico realizado:

Primera.- En cuanto a las características del proyecto se han considerado, en particular, las siguientes:

a) El tamaño del proyecto. De acuerdo con la información aportada en los proyectos y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico, las dos desaladoras de agua de mar, promovidas por diversas Cooperativas Agrarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria tienen una capacidad de producción de 5.700 m³/día y 5.000 m³/día, respectivamente. Teniendo en cuenta que las circunstancias para la construcción de ambas desaladoras ha sido la persistente sequía de varios años, añadiéndose la bajada del nivel de agua en las presas, con lo que estaba en precario el suministro de agua potable y para el regadío de esta comarca exportadora, y dado que el recurso del agua de mar no está limitado, esta Viceconsejería de Medio Ambiente considera que el tamaño del proyecto, a pesar de rebasar la cifra de los 3.000 m³/día del límite inferior del anexo II de la referida Ley 6/2001, no es una característica tan considerable.

b) La acumulación con otros proyectos. Los proyectos de ambas desaladoras se sitúan en parcela colindante a la estación depuradora de aguas residuales existente.

c) La utilización de recursos naturales. La Viceconsejería de Medio Ambiente no considera significativa la utilización o consumo de los recursos naturales.

d) La generación de residuos. La Viceconsejería de Medio Ambiente no considera relevantes ni significativos los residuos generados.

e) Contaminación y otros inconvenientes. La Viceconsejería de Medio Ambiente entiende que no se considera relevante ni significativa.

f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. La afección no es relevante.

Segunda.- En lo que se refiere a la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental del área geográfica que puede verse afectada, se han examinado los siguientes aspectos:

a) El uso existente del suelo. La Viceconsejería de Medio Ambiente, dado que el terreno está antropizado, no considera relevante ni significativa la afección a este recurso.

b) La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. La Viceconsejería de Medio Ambiente no considera relevante la afección a las mismas.

c) La capacidad de acogida del medio natural. La Viceconsejería de Medio Ambiente considera que no es relevante la variación o cambio en la capacidad de acogida.

Tercera.- En cuanto a las características de los posibles efectos significativos o impacto potencial del proyecto, en concordancia con los aspectos analizados en las consideraciones técnicas anteriores, han de tenerse en cuenta fundamentalmente las siguientes:

a) La extensión del impacto. La Viceconsejería de Medio Ambiente considera que los impactos no son significativos.

b) La magnitud y la complejidad del impacto. La Viceconsejería de Medio Ambiente considera que no son significativas.

c) La probabilidad del impacto. La Viceconsejería de Medio Ambiente considera que no es significativa ni relevante.

d) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. La Viceconsejería de Medio Ambiente no las considera significativas.

Vistas las consideraciones técnicas, el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- No someter a la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental el conjunto de ambos proyectos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, procediendo a la aplicación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico, en la categoría de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al órgano sustantivo, promotor y demás interesados.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que se estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de agosto de 2003.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

1657 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 9 de septiembre de 2003, el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Organización y Régimen Interior de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En uso de las facultades atribuidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

RESUELVO:

Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2003.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Vidal Suárez Rodríguez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en representación de la corporación, al amparo del artº. 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artº. 41 de Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y previo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de julio de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artº. 19.9 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fecha 31 de octubre de 2002.

EXPONEN

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo en su artº. 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artº. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes convenios de adhesión.

El artº. 4.1.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión; el Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artº. 10 del Decreto 189/2001 y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio

se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de siete mil novecientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (7.967,48 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2003, será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El plazo del presente Convenio será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogables de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Vidal Suárez Rodríguez, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3630 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de ampliación del saneamiento y E.D.A.R. de Valverde (El Hierro).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas, Área de Aguas.

c) Número de expediente: HR-3-113.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: ampliación del saneamiento y E.D.A.R. de Valverde (El Hierro).

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 102, de fecha 29 de mayo de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 420.708,47,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de agosto de 2003.

b) Contratista: Canaragua, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 418.908,47 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3631 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 15 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro e instalación de equipos de videoconferencia para la red corporativa de datos y voz del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 03 SM JD AB 00000075.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de un suministro e instalación de equipos de videoconferencia para la red corporativa de datos y voz del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de doscientos treinta mil (230.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 4.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, calle J.M. Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476551 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2003.-
El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

3632 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 15 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de un suministro e instalación de módulos de memoria e interfaces para los equipos de concentración y acceso de la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 03 SM JD AB 00000079.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de un suministro e instalación de módulos de memorias e interfaces para los equipos de concentración y acceso de la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de setenta y tres mil (73.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.460,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, calle J.M. Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476551 y (922) 476695.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2003.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

3633 ANUNCIO de 11 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de las obras para la remodelación de las instalaciones deportivas en el campo de fútbol de San Francisco Javier.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras para la remodelación de las instalaciones deportivas en el campo de fútbol de San Francisco Javier.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: obras para la remodelación de las instalaciones deportivas en el campo de fútbol de San Francisco Javier.
- b) Lugar de ejecución: Arrecife.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 718.209,46 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfono: (928) 812750 (ext.130).
- e) Telefax: (928) 813778.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría E, grupo G, subgrupo 4, categoría E, grupo I, subgrupo 9, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera: conforme al artº. 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: vigesimosexto día natural a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (desde las 8,30 horas hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).
- b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 6 semanas a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.
- b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: doce horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 11 de agosto de 2003.- El Secretario General, Felipe Fernández Camero.

*Otros anuncios***Consejería de Economía
y Hacienda**

3634 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de septiembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez, de la Resolución de 3 de abril de 2003, por la que se declara la caducidad del expediente administrativo de Responsabilidad Contable incoado por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 21 de mayo de 2001 y las Resoluciones de 4 de abril de 2003, que disponen la incoación del expediente administrativo de Responsabilidad Contable y se nombra a la Instructora y al adjunto, en el referido expediente.*

Por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 3 de abril de 2003, se declara la caducidad del expediente administrativo de Responsabilidad Contable incoado por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 21 de mayo de 2001, a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez entre otros, y se dispone el archivo de las actuaciones constitutivas del mismo.

Por nueva Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 4 de abril de 2003, se dispone la incoación del expediente administrativo Responsabilidad Contable a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez entre otros, miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Canarias, durante el período comprendido entre 1995 y 1997, por la presunta comisión de una infracción consistente en administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingresos en el Tesoro, comprometer gastos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en las correspondientes leyes reguladoras de tales actuaciones y no justificar la inversión de los fondos percibidos en concepto de subvenciones, tipificadas en el artículo 141.1.b), c) y f) de la Ley General Presupuestaria.

En la misma Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 4 de abril de 2003 precitada, se designa la Instructora del referido expediente administrativo de Responsabilidad Contable.

A su vez, por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 4 de abril de 2003, se nombra adjunto a la Instructora del referido expediente administrativo de Responsabilidad Contable.

Habiendo sido intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de las tres Resoluciones de 3 y 4 de abril de 2003 precitadas, relativas al expediente de Responsabilidad Contable incoado a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez entre otros, y conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, mediante la publicación del presente anuncio,

R E S U E L V O:

Requerir a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez la comparecencia para notificación de la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 3 de abril de 2003, en las que se procede a declarar la caducidad del expediente administrativo de Responsabilidad Contable incoado por Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio de 21 de mayo de 2001 y las Resoluciones de 4 de abril de 2003 por las que se dispone la incoación de expediente administrativo de Responsabilidad Contable a D. Martín Delgado Santos y D. Isidoro Prada Rodríguez entre otros, y se procede al nombramiento de instructor y adjunto respectivamente, en el referido procedimiento, haciéndoles saber que pueden tomar conocimiento del texto íntegro de las mencionadas Resoluciones en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, 1ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber que podrán ejercitar el derecho de recusación del Instructor y/o de su adjunto, en la forma y por los motivos reseñados en artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

3635 ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 10 de septiembre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar

cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Alemania Fuerteventura, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30610/I/2002; POBLACIÓN: Puerto del Rosario (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-2309-AP; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 157 y 198.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa, al incumplir los requisitos del transporte privado complementario para el que sí estaba autorizado.

2) TITULAR: Cía. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30325/O/2002; POBLACIÓN: La Laguna (Tenerife); MATRÍCULA: TF-1542-L; INFRACCIÓN: artículos 140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), y artº. 8.4 del Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre; CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar productos alimenticios (papas y ajos) careciendo del certificado higiénico-sanitario.

3) TITULAR: Cía. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30324/O/2002; POBLACIÓN: La Laguna (Tenerife); MATRÍCULA: TF-1542-L; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30349/O/2002; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 157 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mer-

cancías careciendo de autorización administrativa al incumplir los requisitos del transporte privado complementario para el que sí estaba autorizado (no acreditar relación laboral entre el conductor y el titular de la autorización).

5) TITULAR: Comercializadora Hotelza, S.L.; N° EXPTE.: GC/30526/I/2002; POBLACIÓN: Ingenio (Gran Canaria); MATRÍCULA: 9235-BLC; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Construcciones Mancha Blanca, S.L.; N° EXPTE.: GC/30516/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: 6403-BBC; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: GC/30645/O/2002; POBLACIÓN: Santa Cruz (Tenerife); MATRÍCULA: GC-2115-CM; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.110 euros (183.025 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 10 de septiembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3636 ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 10 de septiembre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 20 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3.1.91): las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día del 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Reglamento. Transcurridos los plazos indicados sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio, con el recargo del 20%, y los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo

de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Peña Ramírez, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30084/O/2002; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); MATRÍCULA: PO-1934-W; INFRACCIÓN: artículos 66, 140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 140, 197.b) y 198.p) y r) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 7 del Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero; CUANTÍA: 1.380 euros (229.612 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas, en vehículo pesado.

2) TITULAR: Industrias Químicas Timanfaya, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30459/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-8287-AL; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30276/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6597-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30406/O/2002; POBLACIÓN:

Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6596-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Tenerife Bus, S.A., S.L.; Nº EXPTE.: GC/30736/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: utilizar una autorización expedida a nombre de otra persona, en transporte público discrecional de viajeros.

6) TITULAR: Tenerife Bus, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30745/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 33 y 141.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 19 y 198.ñ) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros (229.613 pesetas); HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora, sin impedir el ejercicio de sus funciones.

7) TITULAR: Tenerife Bus, S.A., S.L.; Nº EXPTE.: GC/30163/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 99 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 122 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar cobro individualizado de billetes en transporte público discrecional de viajeros.

8) TITULAR: Plataforma Logística Grancanaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30419/I/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-9642-CB; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros (229.613 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Representaciones Farraz, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30059/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-1299-AY; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30237/I/2002; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 140.c) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 19.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 750 euros (124.790 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 60%, transportando cemento.

11) TITULAR: María de la Caridad Gutiérrez Reyes; Nº EXPTE.: GC/30942/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: TF-8116-N; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 10 de septiembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

3637 ANUNCIO de 10 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 10 de septiembre de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra la Resolución recaída, habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a su plena ejecución, por lo que al amparo de lo preceptuado en los artículos 217 y siguientes del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo este órgano competente en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2558/2000, de Delegación de las facultades sancionadoras correspondiente a la Presidencia en materia de Caza y Transportes, acuerdo, proceder en ejecución de la resolución al precinto de los vehículos, por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo. Al mismo tiempo se les advierte, que contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto en trámite de ejecución.

1) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30255/O/2002; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-2115-CM.

2) TITULAR: Saturnino Jiménez Amado; Nº EXPTE.: GC/30280/O/2002; POBLACIÓN: Arucas (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-4586-AG.

3) TITULAR: Construcciones Laguna, S.C.P.; Nº EXPTE.: GC/30032/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-3123-W.

Arrecife, a 10 de septiembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

3638 ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2003, que abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Risco de la Sabina, en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 16 de julio de 2003, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Risco de la Sabina, sito en los términos municipales de La Matanza de Acentejo y La Victoria de Acentejo, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando, que con fecha 13 de noviembre de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación escrita y gráfica, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 13 de enero de 2003.

Resultando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural,

elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Risco de la Sabina, situado entre los términos municipales de La Victoria y La Matanza de Acentejo, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.
A FAVOR DE: Risco de la Sabina.
TÉRMINOS MUNICIPALES: La Victoria y La Matanza de Acentejo.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

• JUAN BARRIOS FLORES

• JOSÉ BARRIOS FLORES

- LA OROTAVA

• ÁNGELA MELIÁN MACHADO

**Ayuntamiento de Arucas
(Gran Canaria)**

3639 *ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector UB-06, en Hoya de Ariñez.*

La Excma. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2002, aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector UB-06 en Hoya de Ariñez, cuyo acuerdo y normativa fueron publicados en el Boletín

Oficial de la Provincia nº 73, de fecha 19 de junio de 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Arucas, a 28 de febrero de 2003.- El Alcalde, Froilán Rodríguez Díaz.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.